



N°2022CD-000005-0011600001

CONTRATO

Contratación de un Organismo Verificador de la Norma INTE B5:2021 que brinde los servicios de verificación para el Inventario de Gases Efecto Invernadero (GEI) y declaración de Carbono Neutralidad para INS Inversiones SAFI S.A.

GRUPO



Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

www.insinversiones.com

CONTRATO

Entre nosotros **INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil once, domiciliada en San José, Barrio Amón, entre calle nueve y nueve bis, avenida nueve, atrás de las oficinas centrales del INS y representada por el señor **ARMANDO MAROTO BARRIOS**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y ocho- ciento cincuenta y cinco, vecino de Alajuela, en mi condición de **GERENTE GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **ASOCIACIÓN INSTITUTO DE NORMAS TÉCNICAS DE COSTA RICA (INTECO)**, cédula jurídica tres – cero cero dos – cero ochenta y siete cuatrocientos treinta y dos, representada por **MAURICIO CÉSPEDES MIRABELLI**, portador de la cédula de identidad uno – cero novecientos sesenta y siete- cero novecientos sesenta y cinco, en condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el contrato de compra correspondiente a la Contratación Directa según el número de procedimiento N°2022CD-000005-0011600001, que corresponde a la Contratación de un Organismo Verificador de la Norma INTE B5:2021 que brinde los servicios de verificación para el Inventario de Gases Efecto Invernadero (GEI) y declaración de Carbono Neutralidad para INS Inversiones SAFI S.A., en virtud de lo presentado mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

A continuación, se presentan las condiciones generales establecidas en la Contratación Directa, según el número de procedimiento N°2022CD-000005-0011600001, que corresponde a la Contratación de un Organismo Verificador de la Norma INTE B5:2021 que brinde los servicios de verificación para el Inventario de Gases Efecto Invernadero (GEI) y declaración de Carbono Neutralidad para INS Inversiones SAFI S.A.

I. Servicios adjudicados

El CONTRATISTA debe entregar a INS Inversiones SAFI S.A. los siguientes servicios:

Listado de servicios y precios adjudicados

LÍNEA	DETALLE	JORNADA	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Año 1 Verificación e informe de verificación	1 jornada (4 horas)	493,350.00	64,135.50	₡ 557,485.50
2	Año 2 seguimiento I	1 jornada (4 horas)	493,350.00	64,135.50	₡ 557,485.50
3	Año 3 seguimiento II	1 jornada (4 horas)	493,350.00	64,135.50	₡ 557,485.50
4	Año 4 seguimiento III	1 jornada (4 horas)	493,350.00	64,135.50	₡ 557,485.50
		TOTAL			₡ 2,229,942.00

II. Plazo de entrega

El Adjudicatario deberá entregar el producto final antes del 30 de noviembre del 2022, según los entregables detallados a continuación:

Etapa 1: Verificación de renovación e informe de verificación antes del 30 agosto 2022.

Opinión de Verificación del Inventario de Gases de Efecto Invernadero antes del 30 noviembre 2022.

Etapa 2: Verificación de Seguimiento 1: antes del 30 noviembre 2023.

Etapa 3: Verificación de Seguimiento 2: antes del 30 noviembre 2024.

Etapa 4: Verificación de Seguimiento 3: antes del 30 noviembre 2025.

III. Lugar de desarrollo de actividades

Todo lo relacionado con la prestación del servicio se realizará de preferencia de manera virtual, salvo casos de excepción coordinados entre ambas partes el servicio podría brindarse de forma presencial en las oficinas de INS Inversiones SAFI S.A. en San José, Barrio Amón, avenida 9 detrás de oficinas centrales del INS.

El adjudicatario en caso de que así se requiera, hará las visitas al sitio, asistirá a reuniones, recopilará información, hará presentaciones, atenderá consultas, entre otras actividades que involucren personal de INS Inversiones SAFI S.A relacionado con el proceso de carbono neutralidad, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, salvo que por circunstancias especiales y de conveniencia para INS Inversiones SAFI S.A que se requiere otro horario previa negociación con el Adjudicatario. Lo anterior, considerando los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades de salud y la organización, para prevenir los contagios por COVID-19., adicionalmente las tareas que requieran ejecutarse en horas o días fuera de la jornada ordinaria se considerarán, previo acuerdo y coordinación entre ambas partes.

IV. Fiscalización del contrato

La jefatura Administrativa, Proveeduría y de Talento Humano será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido y emitiendo su aprobación a satisfacción del producto entregado en cada una de las 4 etapas requeridas (entiéndase la opinión de verificación del Inventario de Gases de Efecto Invernadero), con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación directa.

V. Cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción.

Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

- El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS Inversiones SAFI S.A., de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
- La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.

Cuando INS Inversiones SAFI S.A. o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS Inversiones SAFI S.A. una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS Inversiones SAFI S.A. por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativa aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS Inversiones SAFI S.A. o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS Inversiones SAFI S.A. para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS Inversiones SAFI S.A. de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción.

VI. Principio de confidencialidad

Todos los oferentes deberán comprometerse a que, en caso de resultar adjudicados, deberán mantener la mayor reserva, discreción, secreto y manejar con estricta confidencialidad, toda la información escrita, verbal o en medio magnético que le sea suministrada o se produzca a lo largo y después de esta contratación, respecto a todos los datos, diagramas y esquemas de cualquier índole (independientemente del medio o formato por el que le haya sido facilitada) a que tuviere conocimiento o información en virtud de los servicios que le suministra a INS Inversiones SAFI S.A.

Conforme a lo anterior, se advierte a los oferentes y al adjudicatario, que toda la información a que tengan acceso o les sea entregada con ocasión de la ejecución del eventual contrato, será considerada confidencial y será protegida por las disposiciones, términos y alcances previstos en la Ley de Información No Divulgada, N°7975, con las obligaciones que de dicha normativa derivan para las partes. La violación de dichas normas facultará a INS Inversiones SAFI S.A. para dar por resuelto el contrato, sin perjuicio del cobro de los daños y perjuicios que deriven de tal incumplimiento. Por lo dicho, el adjudicatario debe asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será éste el responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de INS Inversiones SAFI S.A., cualquier dato o información al que haya tenido acceso con ocasión de la presente contratación o por el desempeño de su personal de las labores contratadas, o bien utilizar la información o conocimientos adquiridos con ocasión de la prestación de servicios para INS Inversiones SAFI S.A., para cualquier otro fin que no sea el estricto cumplimiento de las labores asignadas por INS Inversiones SAFI S.A., todo lo anterior bajo pena de tener por incumplido el contrato sin responsabilidad para INS Inversiones SAFI S.A., quedando en tal caso INS Inversiones SAFI S.A. facultado para demandar el pago de los daños y perjuicios que la violación de tal prohibición le cause.

Este deber de confidencialidad deberá respetarse a lo largo de la contratación y aún después de la conclusión de la misma.

El presente contrato corresponde a la contratación directa, según el número de procedimiento N°2022CD-00005-0011600001, que pertenece a la Contratación de un Organismo Verificador de la Norma INTE B5:2021 que brinde los servicios de verificación para el Inventario de Gases Efecto Invernadero (GEI) y declaración de Carbono Neutralidad para INS Inversiones SAFI S.A.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente contrato de manera electrónica constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

MBA Armando Maroto Barrios
Gerente General
INS Inversiones SAFI S.A.
Contratante

Mauricio Cespedes Mirabelli
Representante Legal
INTECO
Contratista

Revisado por

MSc Héctor Trocoli Romero
Jefe Administrativo, Proveeduría y Talento Humano
INS Inversiones SAFI S.A.